

I. DISPOSICIONES GENERALES**PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA**

DECRETO 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

Elegido e investido por el Parlamento de Galicia de los poderes propios del presidente de la Xunta de Galicia, según el Estatuto de autonomía, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1 del mismo texto legal para crear, modificar o suprimir mediante decreto las vicepresidencias y las consellerías de la Xunta de Galicia, y teniendo en cuenta los criterios de eficacia y eficiencia que deben inspirar la actuación y la organización administrativa,

DISPONGO:**Artículo 1**

La Xunta de Galicia estará integrada por las consellerías que a continuación se relacionan:

- Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
- Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
- Consellería de Política Social e Igualdad.
- Consellería de Economía e Industria.
- Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras.
- Consellería de Sanidad.
- Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.



– Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

– Consellería del Medio Rural.

– Consellería del Mar.

Artículo 2

El orden de prelación de las consellerías se mantendrá según lo establecido en el artículo anterior.

Disposición transitoria

En tanto no se proceda al desarrollo de la estructura contenida en este decreto, los órganos superiores y de dirección existentes mantendrán su estructura y funciones.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final primera

El Consello de la Xunta de Galicia determinará la estructura orgánica de las consellerías previstas en este decreto.

Disposición final segunda

La Consellería de Hacienda y Administración Pública realizará las modificaciones y habilitaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, catorce de abril de dos mil veinticuatro

Alfonso Rueda Valenzuela
Presidente

